



Resolución Directoral

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La Resolución Directoral N° 288-2023/D/HNDM, de fecha 7 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 288-2023/D/HNDM, de fecha 7 de diciembre de 2023, se dispuso lo siguiente: i. Autorizar en el Servicio de Emergencia la programación de médicos cardiólogos las 24 horas del día, los 7 días de la semana. ii. Autorizar en el Servicio de Emergencia la programación de médicos nefrólogos para que realicen el soporte dialítico las 24 horas del día, 7 días a la semana, con los recursos humanos, insumos y equipos médicos respectivos. iii. Autorizar en el Servicio de Emergencia la programación de médicos gastroenterólogos para que realicen procedimientos endoscópicos las 24 horas del día, 7 días a la semana, con los recursos humanos, insumos y equipos médicos respectivos;

Que, el artículo 7°, del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM; el Anexo N° 3, de la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada por Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA; y, la Tabla 4, de la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V.01: "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, han establecido el equipo básico de guardia y/o recursos humanos mínimos según categorización de hospitales, por turno de atención en los servicios de emergencia, en los que se ha establecido para los Hospitales III-1, a las siguientes especialidades médicas: • Emergenciólogos o Médico Internista, • Cirujano General, • Pediatra, • Gineco-Obstetra, • Anestesiólogo, • Traumatólogo, • Neurocirujano, • Cirujano de Tórax, • Cardiólogo, • Intensivista, • Otras especialidades de acuerdo a demanda. El que comprende a los otros profesionales de la salud y los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud;

Que, mediante la presente resolución directoral se debe precisar que a través del artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 288-2023/D/HNDM, se ha autorizado incorporar y programar dentro del equipo básico de guardia y/o recursos humanos mínimos según la categorización del Hospital, a los médicos cardiólogos las 24 horas del día, los 7 días de la semana; a los médicos nefrólogos para que realicen el soporte dialítico las 24 horas del día, 7 días a la semana, con los recursos humanos, insumos y equipos médicos respectivos; y, a los médicos gastroenterólogos para que realicen procedimientos endoscópicos las 24 horas del día, 7 días a la semana, con los recursos humanos, insumos y equipos médicos respectivos;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos,





del Jefe del Departamento de Especialidades Médicas, del Jefe de la Oficina de Personal; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que a través del artículo 1°, de la Resolución Directoral N° 288-2023/D/HNDM, de fecha 7 de diciembre de 2023, se ha autorizado incorporar y programar dentro del equipo básico de guardia y/o recursos humanos mínimos según la Categoría III-1 del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a los **médicos cardiólogos** las 24 horas del día, los 7 días de la semana; a los **médicos nefrólogos** para que realicen el soporte dialítico las 24 horas del día, 7 días a la semana, con los recursos humanos que comprende otros profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, insumos y equipos médicos respectivos; y, a los **médicos gastroenterólogos** para que realicen procedimientos endoscópicos las 24 horas del día, 7 días a la semana, con los recursos humanos que comprende otros profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, insumos y equipos médicos respectivos.

Artículo 2°.- Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;




MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
M.C. VÍCTOR RAFAEL GONZALES PEREA
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.P. 27150 - R.N.E. 13177

VRGP/MCH/JET/jevt.

- Cc.:
- Dirección General.
- Órgano de Control Institucional.
- Dirección Adjunta.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Estadística e Informática.
- Oficina de Personal.
- Interesados.
- Archivo.